



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE E INCLUSIVO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR
CAMPESINA EN LA PATAGONIA AYSÉN
ENTRE EL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DE AYSÉN
Y
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

En la comuna de Coyhaique, con fecha 13 de Julio de 2018, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Región de Aysén, en adelante **INDAP**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional (S), Don **PATRICIO ALEJANDRO URRUTIA RAMÍREZ**, Médico Veterinario, RUT N° 15.516.372-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ogana N° 1060, de la ciudad de Coyhaique; por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, RUT N° 61.980.520-8, representada por su Rectora, Doña **MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE**, RUT N° 5.710.150-4, ambas domiciliadas Obispo Vielmo N°62, de la ciudad de Coyhaique, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley N° 18.910 Orgánica Constitucional de **INDAP**, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993, tiene dentro de sus fines "promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos". Así mismo, el Artículo 3° indica que para el logro de los objetivos señalados, el Instituto podrá desarrollar, las siguientes funciones:

- 1) Otorgar asistencia crediticia a sus beneficiarios, pudiendo ésta extenderse al financiamiento del enlace necesario, en coordinación con los organismos públicos competentes, para la construcción y mejoramiento de la vivienda rural y sus servicios básicos.
- 2) Otorgar asistencia crediticia a las organizaciones de sus beneficiarios, con personalidad jurídica, que desarrollen programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo a los sectores rurales.
- 3) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios, tanto en los aspectos productivos como en todos los que constituyen sus objetivos propios. Para este efecto, administrará subsidios o líneas de crédito destinados a contratar directamente estos servicios en el sector privado, pudiendo otorgarlos el Instituto, en forma subsidiaria, a título gratuito u oneroso.
- 4) Otorgar los subsidios que la ley disponga para fines productivos, obras de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia en el sector rural.
- 5) Ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que le fijen las leyes.

SEGUNDO: La Universidad de Aysén es una persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Universidad de Aysén, es una institución de educación superior estatal, que asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Aysén, como parte fundamental de su misión institucional.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



La Universidad de Aysén cumple su labor a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario. La Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Son principios que orientan el quehacer de la universidad la libertad de pensamiento y de expresión; libertad de cátedra y asociación; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la excelencia académica; la equidad y la valoración del mérito como criterios de ingreso a la universidad, promoción y egreso de ella, y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético, cívico, respetuoso del medioambiente y de los derechos humanos y de solidaridad social.

Durante el año 2017 la Universidad de Aysén comenzó a impartir carreras en el área de las ciencias naturales, ciencias forestales y agrarias.

Que, la Universidad de Aysén cuenta con el equipo técnico en la región de Aysén para poder realizar la evaluación que más adelante se detallará, así mismo, en conjunto con INDAP se puede coordinar de manera eficiente la labor a realizar dentro de lo que es el marco de acción del programa "TRANSFERENCIA A PROGRAMA PDI PARA ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL Y CAMINOS INTRAPREDIALES".

TERCERO: Entre ambas entidades, con fecha 20 de octubre de 2016, se suscribió "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE E INCLUSIVO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN LA PATAGONIA AYSÉN", en el que se comprometieron dentro del marco de sus Objetivos y Lineamientos estratégicos, a realizar todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada en pos del DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE E INCLUSIVO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN LA PATAGONIA AYSÉN. Convenio que sirve de marco para la suscripción del presente instrumento.

CUARTO: Dentro del marco de acción de INDAP, y según Resolución exenta N°055939 de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de Aysén y el Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del programa "TRANSFERENCIA A PROGRAMA PDI PARA ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL Y CAMINOS INTRAPREDIALES" CODIGO BIP 30326822-0. Específicamente la componente de Caminos Intraprediales es la que genera el presente convenio dado su importancia, innovación, alcance a nivel regional y cantidad de beneficiarios (as).

QUINTO: Los comparecientes, en el marco de sus Objetivos y Lineamientos Estratégicos, vienen a celebrar el presente Convenio de transferencia de recursos del Instituto de Desarrollo Agropecuario a la Universidad de Aysén, para el logro de los objetivos que a continuación se pasan a detallar

Objetivos de la evaluación

1. Objetivo general

Evaluar la ejecución e impactos del Programa de Caminos Intraprediales ejecutado por el INDAP de la Región de Aysén entre los años 2014 y 2017.

2. Objetivo específico

- a) Caracterizar a los beneficiarios del Programa: características socio-demográficas, situación inicial (necesidades y problemas relacionadas con accesibilidad a predios), expectativas relacionadas con el Programa.
- b) Describir y caracterizar el proceso de postulación al Programa, identificando facilitadores y obstaculizadores.
- c) Describir y caracterizar el rol de los consultores (internos y externos) en el proceso de postulación y ejecución del Programa.
- d) Describir y caracterizar el proceso de construcción de los caminos intraprediales identificando facilitadores y obstaculizadores.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



- e) Describir los resultados e impactos del Programa en distintas esferas de la vida de los beneficiarios (actividad económica, conectividad, etc.) y los significados que éstos le asignan a estos resultados.
- f) Describir los procesos de la ejecución del Programa que permitieron generar estos resultados e impactos o que dificultaron el logro de resultados esperados.

Dentro del marco del programa antes referido y, según los compromisos a que cada parte se obliga:

INDAP:

1. Concurrir al financiamiento para la evaluación del citado programa en su componente de “**Caminos Intraprediales**”, según lo que se detallará más adelante, y que será realizado por la Universidad de Aysén, con la suma de hasta M\$ 9.000 (nueve millones de pesos), suma que se hará efectiva en tres cuotas contra la entrega por parte de la Universidad de Aysén de una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, con vencimiento de 90 días posteriores al término de la ejecución del presente Convenio, por la totalidad de los recursos entregados por INDAP.
2. Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:
 1. contra entrega de Carta Gantt y Modelo de Evaluación a aplicar \$M3.000.-
 2. Contra informe 50% avance \$M3.000.-
 3. Contra revisión y aprobación de Informe Final y presentación final ad hoc \$M3.000.-

UNIVERSIDAD DE AYSÉN:

1. Evaluación del componente Caminos Intraprediales del Programa descrito en la cláusula tercero (énfasis cualitativo).
- La Universidad Aysén se centrará exclusivamente en dicha componente y analizará en profundidad lo relacionado a la innovación alcanzada en este programa a partir de un mayor énfasis en la fase cualitativa del estudio, la cual permitirá identificar y caracterizar los resultados e impactos de este programa.

Por lo tanto, tomará una muestra cualitativa más amplia que permita caracterizar los diferentes perfiles de beneficiarios (31 casos) y, una fase cuantitativa consistente en la aplicación de un cuestionario estructurado a una muestra representativa de los beneficiarios (96 casos).

Tabla 4: Evaluación componente Caminos Intraprediales (opción 3)

Comuna	Población beneficiaria	Muestra entrevistas	Muestra encuesta
Lago Verde	3 (2%)	1	-
Cisnes	13 (10%)	3	10
Coyhaique	41 (33%)	10	31
Aysén	23 (18%)	5	19
Ibáñez	27 (21%)	6	21
Chile Chico	6 (5%)	2	5
Cochrane	12 (10%)	3	9
Tortel	1 (1%)	1	1
TOTAL	126 (100%)	31	96



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Universidad
de Aysén

2. Así mismo, Universidad de Aysén ejecutará el Convenio de acuerdo al Plan de Trabajo, que se presentarán en la oportunidad estipulada y que formarán parte integrante del presente Convenio.
3. Dispondrá de los profesionales idóneos y de acuerdo a los perfiles definidos con INDAP, que tendrán la responsabilidad en terreno de ejecutar el Plan de Trabajo aprobado.
4. Facilitar a INDAP, toda la documentación e información requerida por éste, con objeto de realizar un correcto seguimiento y evaluación del estudio encomendado.
5. Entregar informes de avance y un informe final, a conformidad de INDAP, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, Plan de Trabajo y Carta Gantt.
6. Garantizar la correcta ejecución del Convenio, a través de la entrega a INDAP, de una garantía, boleta bancaria o póliza de seguro, que cubra el 100% de los montos entregados por INDAP.
7. Rendir cuenta detallada a INDAP, de los recursos aportados por dicha Institución en la forma prevista en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

INDAP, se reserva el derecho de corregir los informes parciales y/o finales y solicitar las correcciones correspondientes a la Universidad de Aysén, quien se compromete a realizarlas en un periodo no superior a los 15 días.

SEXTO: En la eventualidad de incumplimiento total o parcial de los objetivos planteados por negligencia del ejecutor (Universidad de Aysén), INDAP se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía exigida.

Excepcionalmente y solo en el caso y por razones no imputables a algunas de las partes, no pudiese desarrollarse en su totalidad el Convenio, de común acuerdo se dará por terminado éste, liquidándose y restituyendo por parte del ejecutor (Universidad de Aysén) la parte del presupuesto no gastado, lo que se normará a través del finiquito del presente Convenio.

Los recursos que, no sean utilizados en la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos en su totalidad a INDAP.

Ante el caso de incumplimiento del presente convenio, por causas imputables a la entidad receptora, facultará a INDAP para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes. Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad con la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: INDAP y Universidad de Aysén, designarán una persona por Institución, que conformarán la instancia formal de coordinación entre las partes y serán los encargados de monitorear lo establecido en el presente convenio, y proponer las correcciones al mismo si se requiriere.

OCTAVO: DEL ENVIO DE DOCUMENTACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la Universidad de Aysén deberá remitir a INDAP:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por INDAP. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el informe que contiene Carta Gantt, Modelo de intervención y Modelo de encuesta a aplicar, los comprobantes por las siguientes transferencias deberán remitirse, según lo estipulado en la cláusula **QUINTO**.
- Un informe de avance de las actividades e inversión de los recursos, firmado por la Rectora de la Universidad o funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula **QUINTO**.
- Un informe final, firmado por la Rectora de la Universidad o funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula **QUINTO** de este instrumento.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



NOVENO: ANEXO. Junto al presente convenio se anexa y pasa a ser parte integrante del mismo instrumento, el "Proyecto de Evaluación del Programa de Caminos Intraprediales, INDAP-Región de Aysén (2014-2017)", realizado por el Investigador sr. Sebastián Ibarra González, donde describe en detalle las labores a realizar y que serán encomendadas a la Universidad de Aysén.

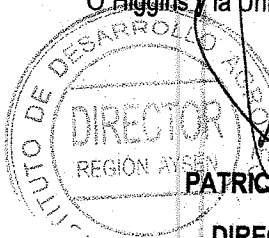
DECIMO: El presente Convenio de transferencia de recursos deberá estar terminado y rendido como plazo máximo al día 20 de noviembre del año 2018.

UNDÉCIMO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DUODÉCIMO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor, tenor y data, quedando dos en posesión del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y dos en poder de la Universidad de Aysén, y que leído el cuerpo del mismo y entendiéndolo sus alcances, las partes ratifican con su firma su contenido y espíritu expresado en sus cláusulas. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

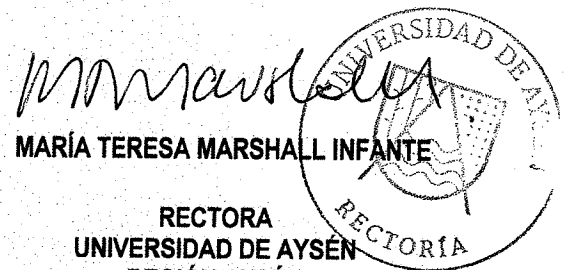
DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de los representantes de las instituciones firmantes consta en:

- 1) Del Director Regional de INDAP Aysén, Don PATRICIO ALEJANDRO URRUTIA RAMÍREZ, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/580/2018, de fecha 29 de junio de 2018, del Director Nacional de Indap, que establece orden de subrogancias en la Dirección Regional de INDAP, Región de Aysén; la Resolución Exenta n° 082465, de fecha 31 de mayo de 2017 que le asigna funciones directivas; y la Resolución Exenta N° 097574, de fecha 10 de julio de 2018, de la Dirección Nacional de INDAP, que delega facultades para la firma del presente convenio con transferencia de recursos.
- 2) De la Rectora de la Universidad Estatal de Aysén, Doña MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE, para actuar y comparecer en representación de la Universidad, consta en el Decreto Supremo N° 0234 / 2016, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén.



PATRICIO URRUTIA RAMIREZ

**DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN AYSÉN**



MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE

**RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN
REGIÓN AYSÉN**